



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

¿Quiénes son considerados Pueblos Indígenas?

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), señala que puede considerarse pueblo indígena a aquellos que por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

De igual manera, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el numeral segundo, define a los pueblos indígenas, como "...aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".

Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en Sinaloa

En Sinaloa la primera vez que se reconocen los Derechos de los Pueblos Indígenas fue en el año 2001, incorporando un último párrafo al artículo 13 Constitucional y aunque no fue sustancial, por segunda ocasión se da una reforma en ésta materia el día 26 de mayo de 2008, por lo cual, la Constitución de Sinaloa, requería de una reforma más profunda para armonizar el reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Es así, que en el año 2015 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, una reforma a la Constitución Política Local, donde se reconoce el derecho a los Pueblos Indígenas y la garantía a la preservación a las diversas culturas en el territorio Sinaloense.

Aunque ya existen avances en relación a la implementación de una Ley reglamentaria sobre los grupos indígenas, Sinaloa sigue siendo uno de los cinco Estados de la República que no cuenta con una ley que garantice los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

¿Cuándo se considera una violación a los Derechos Humanos a los grupos indígenas por discriminación?

Cuando una autoridad afecta, a través de una acción u omisión, los derechos de un individuo o comunidad indígena por causa de su pertenencia étnica y diversidad cultural.¹

Por lo anterior, es necesario que los Pueblos Indígenas, Sociedad y Gobierno, no sólo conozcan, sino que respeten los Derechos Humanos, pues ello generará una cultura real de respeto mutuo.

El axioma es sencillo: “*Trata a las personas como te gustaría ser tratado*”. Valoremos la gran riqueza que tenemos de la diversidad humana, somos diferentes y diversos, pero iguales en dignidad y derechos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 10 de octubre de 2017

¹ http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/14_Cartilla_DH_Pueblos_Indigenas.pdf, p. 15.